

RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DE DOCENCIA DEL MARTES 17 DE MARZO DE 2026

C-DOC-2026-034.- Comisión de servicios con remuneración de Gonzalo Gabriel Villa Cox, Ph.D., Profesor Titular Agregado 1 de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH.

Mediante el oficio No. **ESPOL-FCSH-OFC-0133-2026**, con fecha 12 de marzo de 2026, referente a la comisión de servicios del Ph.D. Gonzalo Gabriel Villa Cox, adoptada por los miembros del Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas (FCSH), en sesión del 12 de febrero de 2026, donde informan lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

Mediante Oficio S/N de fecha 9 de febrero de 2026, el Ph.D. Gonzalo Gabriel Villa Cox, Profesor Titular Agregado 1 de la FCSH, puso en conocimiento de la decana, Ph.D. Carla Ricaurte Quijano, y por su intermedio, del Consejo de Unidad Académica, su solicitud de comisión de servicios con remuneración para realizar actividades de colaboración en la Universidad de Gante, Bélgica, desde el 19 de marzo de 2026 al 19 de marzo de 2027.

El Dr. Villa Cox expone en su oficio que, posterior a la culminación de sus estudios doctorales en el Departamento de Economía Agrícola de la Facultad de Ingeniería en Biociencia de la Universidad de Gante, ha logrado los siguientes objetivos, producto de la estrecha relación de cooperación académica e investigación con la Universidad de Gante:

- Representar a ESPOL en la relación de colaboración e intercambio académico entre el International Master of Rural Development (IMRD) de la Universidad de Gante y la Maestría en Desarrollo Rural (MDR) de la FCSH-ESPOL.
- Gestionar y acompañar el proceso de renovación del convenio de cooperación entre ESPOL y el consorcio IMRD, logrando su planteamiento con carácter de cooperación indefinida.
- Publicar al menos seis artículos indexados en Scopus (Q1), en temas relacionados con economía agraria, agroecología, uso de recursos naturales y gestión de recursos hídricos, debidamente registrados en la plataforma institucional de investigación (períodos 2023-2024 y 2025-2026).

Dos de estas publicaciones fueron reconocidas en 2025 por el Decanato de Investigación como de alto impacto internacional, por ubicarse en el percentil superior del CiteScore.

La comisión de servicios del Ph.D. Villa Cox se fundamenta en la necesidad de mantener y fortalecer el trabajo colaborativo con la



Universidad de Gante. En esta comisión de servicio del período comprendido del 19 de marzo de 2026 al 19 de marzo de 2027, el Ph.D. Gonzalo Villa Cox trabajará en los siguientes temas específicos:

1. Implementar acciones concretas de intercambio académico en el marco del convenio vigente entre ESPOL y la Universidad de Gante, particularmente entre el IMRD y la MDR.
2. Presentar una postulación a fondos concursables para una beca doctoral destinada a un estudiante de maestría en ciencias de la FCSH.
3. Dar continuidad al proyecto de investigación en modelación científica para la gestión integral de recursos naturales, hídricos continentales y marino-costeros, así como en la provisión y valoración de servicios ecosistémicos, en el marco de la cooperación entre HAEDES NV y el Departamento de Economía Agrícola de la Universidad de Gante.

Para viabilizar estas acciones, se requiere el trabajo presencial del Dr. Villa Cox en la región de Flandes, Bélgica, por razones académicas y de costo-beneficio, dada la naturaleza y frecuencia de las actividades propuestas, de acuerdo con lo indicado por el Profesor Dr.ir. Stijn Speelman, Department of Agricultural Economics, Ghent University, Belgium.

Durante su comisión de servicios, el Ph.D. Gonzalo Villa Cox mantendrá el cumplimiento de su planificación académica con la facultad. Por ese motivo, con fecha 25 de febrero de 2026, la decana solicitó a la Ph.D. Gabriela Vilela, coordinadora de la carrera de Economía, un informe sobre la carga académica planificada del Ph.D. Villa Cox para el período 2026-2027.

Mediante informe de fecha 5 de marzo de 2026, la coordinadora remitió la carga académica planificada e indicó que la comisión de servicios no afecta el cumplimiento de sus responsabilidades docentes. Así mismo identificó que las actividades propuestas, vinculadas a convenios de cooperación internacional con la Universidad de Gante, son de relevancia estratégica para la ESPOL.

Con base en la revisión de la planificación académica y en el informe emitido por la Coordinación Académica de la carrera de Economía, se elabora el presente informe favorable, en virtud de que la comisión de servicios solicitada por el Ph.D. Gonzalo Gabriel Villa Cox no afecta el cumplimiento de sus actividades académicas ni de las actividades politécnicas asignadas.

Adicionalmente, se solicitó a la Dirección de Talento Humano un informe sobre la situación laboral del Ph.D. Gonzalo Gabriel Villa Cox. En



respuesta, se recibió el Memorando Nro. UTH-MEM-0183-2026, de fecha 12 de marzo de 2026, en cuya conclusión se señala que la comisión de servicios para movilidad académica del personal titular se encuentra prevista en la normativa aplicable a las instituciones de educación superior, así como en la normativa interna de la ESPOL.

2. PETICIÓN

Comisión de servicios con remuneración a favor del Ph.D. Gonzalo Gabriel Villa Cox, Profesor Titular Agregado 1 de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas (FCSH).

3. RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE UNIDAD ACADÉMICA – FCSH

El Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, con base en lo dispuesto en los Art. 93 y 96.1 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico (Código: REG-ACA-VRA-040, Versión: 10-2025) y en el Art. 103 del RECEPASES, resolvió:

Resolución CUA-FCSH-2026-12-02-027:

Recomendar al Consejo Politécnico, por intermedio de la Comisión de Docencia, la aprobación de la comisión de servicios con remuneración a favor del Ph.D. Gonzalo Gabriel Villa Cox, Profesor Titular Agregado 1 de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas (FCSH), por el período comprendido del 19 de marzo de 2026 al 19 de marzo de 2027, con estadía en la Universidad de Gante, Bélgica, con el propósito de mantener y fortalecer el trabajo colaborativo con dicha institución.

La presente comisión se sustenta en lo dispuesto en los artículos 93 y 96.1 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico de la ESPOL, que establecen disposiciones relativas a la movilidad académica y a la concesión de comisiones de servicio para el personal académico. Asimismo, se fundamenta en lo establecido en el artículo 103 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior (RECEPASES).

Por lo expuesto, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

AUTORIZAR la Comisión de Servicios con remuneración a favor de **Gonzalo Gabriel Villa Cox, Ph.D., Profesor Titular Agregado 1 de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH**, por un periodo



de un (1) año, del 19 de marzo de 2026 al 19 de marzo de 2027, con estadía en la Universidad de Gante, Bélgica.

C-DOC-2026-035.- Propuesta de modificación de los Lineamientos para homologación y acreditación de estudios de grado y posgrado de la ESPOL.

Con base en la presentación del Mgtr. Freddy Veloz de la Torre, Director de Información Académica, DIA, que contiene la propuesta de modificación de los **Lineamientos para homologación y acreditación de estudios de grado y posgrado de la ESPOL**, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

APROBAR la modificación de los **Lineamientos para homologación y acreditación de estudios de grado y posgrado de la ESPOL**, tal como se detalla a continuación:

Vigente	Propuesta
1.1.1. Análisis comparativo de contenidos. - Consiste en la transferencia de horas y/o créditos mediante la comparación de contenidos del micro currículo; siempre que el contenido, profundidad y carga horaria del curso, asignatura o su equivalente, sean al menos equivalentes al ochenta por ciento (80%) de aquel de la entidad receptora. Esta forma de homologación sólo podrá realizarse hasta cinco (5) años después de la aprobación de la asignatura, curso o equivalente. Este mecanismo de homologación se aplicará únicamente en el caso de los estudios realizados en otras instituciones de educación superior (IES) nacionales o extranjeras ubicadas dentro de las primeras mil universidades del QS World University Ranking, o las primeras 150 universidades del QS Latin America University Ranking, a la fecha de presentación de la solicitud.	1.1.1. Análisis comparativo de contenidos. - Consiste en la transferencia de horas y/o créditos mediante la comparación de contenidos del micro currículo; siempre que el contenido, profundidad y carga horaria del curso, asignatura o su equivalente, sean al menos equivalentes al ochenta por ciento (80%) de aquel de la entidad receptora. Esta forma de homologación sólo podrá realizarse hasta cinco (5) años después de la aprobación de la asignatura, curso o equivalente. Este mecanismo de homologación se aplicará únicamente en el caso de los estudios realizados en la ESPOL u otras instituciones de educación superior (IES) nacionales o extranjeras ubicadas dentro de las primeras mil universidades del QS World University Ranking, o las primeras 150 universidades del QS Latin America University Ranking, a la fecha de presentación de la solicitud.
1.2. Presentación de solicitudes de Homologación. - Las solicitudes de homologación de estudios se presentarán conforme a lo siguiente: a) Las solicitudes para homologación por validación de conocimientos deberán ser	1.2. Presentación de solicitudes de Homologación. - Las solicitudes de homologación de estudios se presentarán conforme a lo siguiente: a) Las solicitudes para homologación por validación de conocimientos deberán ser

presentadas en la Secretaría Técnica Académica (STA) o a través de los medios electrónicos establecidos por la Institución, a partir de la primera semana hasta la tercera semana de actividades formativas de cada periodo académico ordinario, en el caso del nivel de grado. La evaluación con sus diferentes componentes, en relación con los resultados de aprendizaje de las asignaturas y de la carrera, será tomada hasta la décima semana de actividades formativas del periodo académico ordinario correspondiente. b) Las solicitudes para homologación por análisis comparativo de contenidos, podrán ser presentadas en la STA en cualquier fecha hábil.” En el caso de Posgrados las solicitudes se entregan en la Unidad Académica. Las solicitudes para homologación de estudios aplican únicamente para primera matrícula y por una sola ocasión en cada materia, curso o su equivalente. En el nivel de Grado, será responsabilidad del Subdecano de cada Unidad Académica aprobar o negar las homologaciones y/o reconocimiento de estudios solicitadas, previo el análisis respectivo, con excepción de las homologaciones y/o reconocimientos de asignaturas complementarias u ofertadas por centros institucionales, que serán aprobadas o negadas por el Decanato de Grado. En el caso de postgrado se procederá conforme lo indica el reglamento para ese nivel de estudios.	presentadas en la Dirección de Información Académica (DIA) o a través de los medios electrónicos establecidos por la Institución, a partir de la primera semana hasta la tercera semana de actividades formativas de cada periodo académico ordinario, en el caso del nivel de grado. La evaluación con sus diferentes componentes, en relación con los resultados de aprendizaje de las asignaturas y de la carrera, será tomada hasta la décima semana de actividades formativas del periodo académico ordinario correspondiente. b) Las solicitudes para homologación por análisis comparativo de contenidos, podrán ser presentadas en la DIA en cualquier fecha hábil.” En el caso de Posgrados las solicitudes se entregan en la Unidad Académica. Las solicitudes para homologación de estudios aplican únicamente para primera matrícula y por una sola ocasión en cada materia, curso o su equivalente. En el nivel de Grado, será responsabilidad del Subdecano de cada Unidad Académica aprobar o negar las homologaciones y/o reconocimiento de estudios solicitadas, previo el análisis respectivo, con excepción de las homologaciones y/o reconocimientos de asignaturas complementarias u ofertadas por centros institucionales, que serán aprobadas o negadas por el Decanato de Grado. En el caso de postgrado se procederá conforme lo indica el reglamento para ese nivel de estudios.
2.1. Acreditación de asignaturas, cursos o sus equivalentes.- Durante los procesos de reconocimiento de asignaturas complementarias, estudios avanzados de estudiantes de grado u otros aprobados por movilidad académica, transiciones, reformas o actualizaciones curriculares, o planes de evacuación, las Unidades Académicas podrán incorporar los lineamientos aplicables para la acreditación de materias que permitan el reconocimiento de los estudios previos de los estudiantes, con la finalidad de que culminen sus estudios conforme a sus respectivos avances en la oferta académica original de su carrera asegurando los derechos de los	2.1. Acreditación de asignaturas, cursos o sus equivalentes.- Durante los procesos de reconocimiento de asignaturas complementarias, estudios avanzados de estudiantes de grado u otros aprobados por movilidad académica, transiciones, reformas o actualizaciones curriculares, o planes de evacuación, las Unidades Académicas podrán incorporar los lineamientos aplicables para la acreditación de materias que permitan el reconocimiento de los estudios previos de los estudiantes, con la finalidad de que culminen sus estudios conforme a sus respectivos avances en la oferta académica original de su carrera asegurando los derechos de los estudiantes

estudiantes determinados en la Ley Orgánica de Educación Superior - LOES . Para los estudiantes de carreras en evacuación o de programas de posgrado no vigentes habilitados para registro de títulos, las unidades académicas podrán planificar el dictado de asignaturas, cursos o sus equivalentes en la modalidad de tutoría, previa autorización del Vicerrectorado Académico. En el nivel de grado, las unidades académicas deben considerar las condiciones y plazos detallados en los respectivos planes de evacuación. Para el cumplimiento de los requisitos establecidos en las mallas curriculares, los cursos que tomaren los estudiantes del nivel de grado de la ESPOL en las plataformas Coursera, EdX y Miriadax, en las categorías de: Ciencias Sociales y Humanísticas; y, Artes, Deportes e Idiomas, con una duración mínima de 28 horas, son susceptibles de acreditación como asignaturas complementarias. El estudiante que aplique al reconocimiento respectivo deberá evidenciar certificado de aprobación de la asignatura a reconocer. Se registrará el reconocimiento de las asignaturas en el historial académico del estudiante, sin calificación. Las solicitudes de acreditación de asignaturas complementarias podrán ser presentadas en la STA en cualquier fecha hábil. El Decanato de Grado será responsable del análisis y aprobación de las solicitudes de acreditación de las asignaturas complementarias.	determinados en la Ley Orgánica de Educación Superior - LOES . Para los estudiantes de carreras en evacuación o de programas de posgrado no vigentes habilitados para registro de títulos, las unidades académicas podrán planificar el dictado de asignaturas, cursos o sus equivalentes en la modalidad de tutoría, previa autorización del Vicerrectorado Académico. En el nivel de grado, las unidades académicas deben considerar las condiciones y plazos detallados en los respectivos planes de evacuación. Para el cumplimiento de los requisitos establecidos en las mallas curriculares, los cursos que tomaren los estudiantes del nivel de grado de la ESPOL en las plataformas Coursera, EdX y Miriadax, en las categorías de: Ciencias Sociales y Humanísticas; y, Artes, Deportes e Idiomas, con una duración mínima de 28 horas, son susceptibles de acreditación como asignaturas complementarias. El estudiante que aplique al reconocimiento respectivo deberá evidenciar certificado de aprobación de la asignatura a reconocer. Se registrará el reconocimiento de las asignaturas en el historial académico del estudiante, sin calificación. Las solicitudes de acreditación de asignaturas complementarias podrán ser presentadas en la DIA en cualquier fecha hábil. El Decanato de Grado será responsable del análisis y aprobación de las solicitudes de acreditación de las asignaturas complementarias.
2.2.1.2. Homologación por cambio de carrera en la ESPOL. - Cuando el estudiante realice un cambio de carrera en la ESPOL, podrá solicitar a la STA la homologación de las asignaturas, cursos o equivalentes aprobados en la carrera de origen cursada en la institución, siempre y cuando éstas, sean homologables con otras similares que consten en la nueva carrera que aplica. Las homologaciones serán procesadas únicamente cuando el solicitante ya tuviere aprobada su solicitud de cambio de carrera. Este mecanismo de homologación se aplicará únicamente en el caso de los estudios realizados en otras instituciones de educación superior (IES) nacionales o extranjeras, ubicadas dentro de las primeras mil universidades del QS World	2.2.1.2. Homologación por cambio de carrera en la ESPOL. - Cuando el estudiante realice un cambio de carrera en la ESPOL, podrá solicitar a la DIA la homologación de las asignaturas, cursos o equivalentes aprobados en la carrera de origen cursada en la institución, siempre y cuando éstas, sean homologables con otras similares que consten en la nueva carrera que aplica. Las homologaciones serán procesadas únicamente cuando el solicitante ya tuviere aprobada su solicitud de cambio de carrera. Este mecanismo de homologación se aplicará únicamente en el caso de los estudios realizados en la ESPOL u otras instituciones de educación superior (IES) nacionales o extranjeras, ubicadas dentro de las primeras mil universidades del QS

University Ranking o las primeras 150 universidades del QS Latin America University Ranking, a la fecha de presentación de la solicitud.	World University Ranking o las primeras 150 universidades del QS Latin America University Ranking, a la fecha de presentación de la solicitud.
--	--

>>0<<

